

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



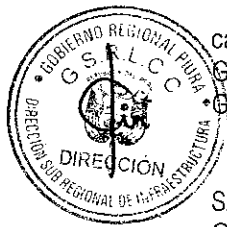
RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217 -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLC 06
Sullana, 06 JUN. 2018

VISTOS: el Informe N° 249-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de junio de 2018, el Informe N° 280-2018/GRP-401000-401100 de fecha 06 de junio de 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:



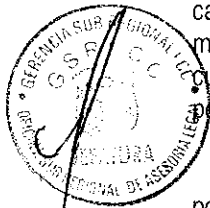
Que, mediante Informe N° 249-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de junio de 2018, el Sub Director de la División de Obras, emite Opinión sobre Cambio de Residente de Obra al Director Sub Regional de Infraestructura indicando que, mediante CARTA S/N – ING CRUZ ENRIQUE PEREZ GONZALES de fecha 04 de junio de 2018, el ING. CRUZ ENRIQUE PEREZ GONZALES, expresa formalmente su RENUNCIA DE MANERA IRREVOCABLE, al cargo de RESIDENTE DE OBRA, de la Obra INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA;



Que, con CARTA N°011-2018/CY, el Representante Común del CONSORCIO YANTA, solicita cambio de residente de obra, toda vez que por razones personales el ING. CRUZ ENRIQUE PEREZ GONZALES ha renunciado a su cargo como residente de obra, por lo cual proponen al ING. JORGE LUIS GONZALES ROALCABA con CIP N°29020;

Que, mediante CARTA N°013-2018-SCES-RC/CSY, la ING. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA – Representante Común del Consorcio Supervisor Yanta, aprueba el cambio de Residente de Obra, solicitado por el Representante Legal del CONSORCIO YANTA, quien manifiesta que ha revisado la documentación adjunta presentada por el contratista la misma que si cumple con los requisitos mínimos exigidos en las bases del referido proceso por tal sentido le da la debida conformidad, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, respecto a la sustitución del personal propuesto, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en las opiniones N° 024-2011/DTN, 108-2015/DTN y 103-2015/DTN, "el personal propuesto puede ser materia de variación por causales no atribuibles al contratista y debidamente justificadas, siempre que reúna las características del originalmente presentado o, en su defecto, los supere. Lo expuesto no excluye la obligación por parte de la Entidad, de verificar que se cumplan o superen, todas las características ofertadas del personal propuesto por el contratista. En dicho sentido, resulta razonable que de manera excepcional se permita el cambio de personal para la ejecución del contrato. Así, para efectos de cumplir con sus obligaciones el contratista puede cubrir el servicio contratado mediante la asignación de personal distinto al ofertado pero con las mismas o superiores características a las de aquel";



Que, de acuerdo a lo manifestado por la SUB DIRECCION DE OBRAS, indicando que, lo solicitado por la ING. SEMIRAMES CAROLINA ELERA SAAVEDRA – Representante Común del Consorcio Supervisor Yanta, es procedente y que sea derivado al Area de Asesoría Legal para que emita su opinión respectiva y posterior emisión de Resolución, donde se designe como Residente de Obra de la Obra " INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA,

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **217** -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC **06 JUN 2018**

Sullana,

DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, al ING. JORGE LUIS GONZALES ROALCABA con DNI N°17409932 y CIP N°29020;

Que, de acuerdo al ART.162. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL OFERTADO, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS N° 350-2015-EF indica lo siguiente:

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. (...). Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. (...); si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, mediante proveído de fecha 06 de junio de 2018, inserto en el Informe N° 249-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de junio de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura hace suyo el Informe N° 249-2018/GRP-401000-401400-401420 y solicita se derive a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para emitir opinión respectiva y posterior emisión de la RESOLUCION, donde se designe como Residente de Obra de la Obra " INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, al ING. JORGE LUIS GONZALES ROALCABA con DNI N°17409932 y CIP N°29020;

Que, contando con la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del INFORME N° 280 -2018/GRP-401000-401100 de fecha 06 de junio de 2018, y en atención a lo solicitado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura y teniendo en cuenta el Informe N° 249-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de junio de 2018, y lo advertido en el presente Informe se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente a la emisión de la Resolución Gerencial Sub Regional que autorice la sustitución del Residente de Obra de la obra INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, al ING. JORGE LUIS GONZALES ROALCABA con DNI N°17409932 y CIP N°29020, acorde con el Principio de Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **217** -2018/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G **06 JUN. 2018**
Sullana,

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **sustitución** del Ingeniero Residente Ing. CRUZ ENRIQUE PEREZ GONZALES, con CIP N° 27500 por el Ing. JORGE LUIS GONZALES ROALCABA con DNI N°17409932 y CIP N°29020, para la Obra INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA EN LOS SECTORES RAMOS, SAN JUAN DEL FAIQUE, TAMBO, JIJUL, FRUTAL Y PARCOCHACA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que se notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al CDNSORCIO SUPERVISOR YANTA en su domicilio APV Moroni Mz "A" Lote 16 -Piura , a la Empresa CONSORCIO YANTA en su domicilio legal Residencial Angamos Mz "K" Lote 5 Primera Etapa - Piura, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sistema Administrativo de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración; Infraestructura, División de Obras y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración sub regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL